

JH+

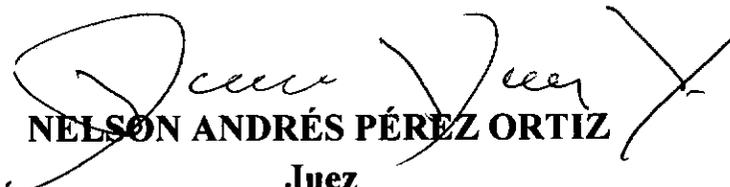
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 JUN 2021

Expediente N° 2017-00731.

1. Téngase en cuenta los informes secretariales obrantes a folios 545, 563 y 576.
2. Incorpórese a autos, las documentales allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro obrantes a folios 535 a 542, mediante los cuales informan el registro exitoso de la demanda (Anotación No. 25).
3. Se requiere a la parte demandante, para que adecue la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., en el sentido de incluir el nombre correcto de la entidad vinculada como Litis consorte por pasiva, **Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Liquidación Fondo Premium.** Y apórtense las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido.
4. Se requiere a la parte demandante para que en el término de (30) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente determinación, proceda a realizar la notificación de la demanda a la entidad vinculada en calidad de Litis consorte por pasiva, **Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Liquidación Fondo Premium.** So pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme el artículo 317 del C.G.P. para tal efecto, certifíquese la entrega de la notificación anexándole copia del auto que dispuso su vinculación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 050

Fecha

17 JUN 2021

El Secretario(a),



